

SELLO 4º  
40. MRS.

ANNO DE  
1824.



Diz. de mil ochocientos veinte y quatro, juntos en sus Salas Capitulares, los Sñs de q. se compone la Justicia Concejo y Regimiento de ella q. avays firmaran, trataron y acordaron lo siguiente.

Se dio Cuenta de un oficio del Señor Intendente de Rentas de esta Provincia su fecha treinta de Noviem. pasado en el q. previene que si en el término de catorce dias no se le remite el testimonio q. tiene pedido de los Arrendatarios q. han sido de la renta del Aguadiviente en esta Villa en los años desde el de mil ochocientos nueve hasta el de mil ochocientos diez y siete ambos inclusivos, sufrirá el Ayuntamiento una multa proporcionada al merito q. ya produce el Exped. te q. se sigue a la Corporacion, por los Arrendos q. han de ir a la N.º Casa de amortizacion; y en su vista acordaron sus señorías se remita a dho Señor Intendente el citado testimonio a la mas posible brevedad como esta acordado por este Ayuntamiento. y se comense el recibo de dho oficio.

Vice dho oficio del Señor D.º Manuel Maria Segura, Sñs de la N.º Audiencia de Charcas, su fecha veinte y siete de Nov.º proximo en el q. manifiesta q. por dho N.º Acuerdo en vista de la Cuenta hecha por este Ayuntamiento, sobre si ha de proponer otros tantos Regidores como Auxiliares, o si mayor o menor numero, con los demas particularnes q. contiene, se ha mandado q. se proceda a hacer la eleccion con arreglo a lo contenido en la N.º Cedula de 17.º de Oct.º ultimo y N.º Orden circular de fecha del mismo; y en virtud de sus señorías acordaron q. hallandose este Ayuntamiento en el caso q. ora la expuesta queda en su N.º Orden, y deviendo en su cumplimiento proceder a la eleccion de los mismos Concejales, q. componen el actual